



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 115-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 254381

San Marcos, 31 de enero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°002-2025-ECN/DJCO/RL, INFORME ACOP N° 040-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF; INFORME N°00452-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de adenda de contrato de la supervisión de la obra, a causa de ampliación de plazo N° 01, derivada del adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553692, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°42-2025-MDSM/GDUR/G, de fecha 13 de enero del 2025, resuelve en el artículo primero APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N°01 por treinta (46) días calendarios al contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553692, al contratista "CONSORCIO CHALLHUAYACO". Ahora bien, en el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, ítem 199.7, se precisa lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Asimismo, de la OPINIÓN N° 042- 023/DTN, se concluye con la ampliación de plazo de la supervisión de obra, toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra". Por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Que, mediante CARTA N°002-2025-ECN/DJCO/RL, de fecha 22 de enero del 2025, el consultor de supervisión de obra, el Sr. Edwar Edwin Vega Milla, presenta el informe de culminación de plazo de contrato del supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553692, Asimismo, solicita el pago por la ampliación de plazo N° 01 mediante la modalidad de tarifa unitaria ofertada.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 115-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante el **INFORME ACOP N° 021-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/BAMV**, de fecha 29 de enero del 2025, el administrador de contratos de obras públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Ing. Brayan Stiven Morillo Culquichicon, remite la solicitud de extensión de servicios de la supervisión derivada de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553692. Dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

VI. CONCLUSIONES.

- En mi calidad de Administrador de Contrato de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se procedió a la revisión del contenido del acervo documentario, ingresado a la entidad, por el Representante de consultoría de Supervisión de Obra: Sr. Dany Jaime Collazos Ortega, a través de la CARTA N°002-2025-ECN/DJCO/RL, en donde se ha llegado a la siguiente conclusión.
- Se deberá realizar la extensión de servicios a la Supervisión de Obra por un total de 46 días calendarios (Obtenidos por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 46 días calendarios a favor de la empresa contratista), recomendando que sea considerada una tarifa diaria de S/353.22 (Trescientos Cincuenta y Tres con 22/100 Soles inc. IGV), por el importe total de S/16,248.22 (Dieciséis mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 22/100 Soles inc. IGV), lo cual deberá ser autorizado a través de una Adenda al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 243-2024-MDSM/GM.

VII. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda derivar con carácter de URGENCIA el presente acervo documentario a la Oficina de Abastecimiento, con la finalidad de que se proceda con la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra, en donde se establezca la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, debido a las ampliaciones de plazo generadas a favor de la empresa contratista. Tal procedimiento deberá estar establecido en el marco de la Ley N° 22225.

(...)

Que, mediante el **INFORME N°00426-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 29 de enero del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio César Cerna Quiroz, remite la solicitud de adenda al contrato de consultoría de obra por aprobación de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del adicional N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2553692, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

III: CONCLUSIONES

1. En referencia del **INFORME ACOP N°021-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/BAMV**, comunica que Conforme al numeral 34.7 del artículo N°34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3".
2. Con Resolución de Gerencia Municipal N°369-2024-MDSM-GM, con fecha 11 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal Abg. Jorge Luis Acedo Salazar, resuelve aprobar la prestación de Adicional de Obra





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 115-2025-MDSM/GDUR/G**

N°01 por la suma de S/ 514,226.23 (Quinientos Catorce Mil Doscientos Veintiséis con 23/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 14.234% con respecto al presupuesto contractual.

3. Con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°42-2025-MDSM/GDRU/G, con fecha 13 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chávez, resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N°01 por 46 días calendarios, al contratista CHALLHUAYACO.
4. Mediante CARTA N°243-2024-ECN/DJCO/RL, de fecha 22 de enero del 2025, el consultor de supervisión de obra, en base a los antecedentes de la resolución de ampliación de plazo aprobada por 46 días calendario, considerando la tarifa pactada, en la CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL, del CONTRATO DE CONSULTORIA N°0243-2024-MDSM, acorde al numeral 34.7 del artículo N°34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIONES

1. Emitir la ADENDA N°01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N°243-2024-MDSM con referencia modificando la CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL, por el monto de:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
MONTO SEGÚN CONTRATO	29,951.35	100.00%
SUPERVISIÓN DE OBRA Y RECEPCIÓN DE OBRA	22,812.25	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	7,139.10	
ADENDA N° 01	16,248.00	54.25%
MONTO TOTAL		154.25%

2. Modificar la CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, por el plazo de ejecución del servicio de consultoría.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	25.00
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	30.00
MONTO TOTAL DE CONTRATACIÓN	55.00

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.** Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública realizó el trámite de la adenda por ampliación de plazo N° 01, derivada del adicional de obra N° 01 del consultor de supervisión de obra, el Sr. Dany Jaime Collazos Ortega, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 115-2025-MDSM/GDUR/G

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (46) días calendarios, a la consultoría de supervisión de obra, a favor del Sr. Dany Jaime Collazos Ortega, para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2553692, adicionales a su plazo de consultoría contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, en el marco de la Ley N° 22225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR**, que la presente ampliación de plazo se aprobó para la ejecución de la Partidas del Adicional N° 01 de obra.

ARTÍCULO CUARTO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Archivo
EXP: **254381**